



///...2°

tuaciones, de la cual fue notificado el imputado por la cédula correspondiente;

Que en la presentación de fs. 5 el Incoado, manifiesta que al momento de labrada el acta en cuestión, se encontraba prestando servicios bajo las órdenes del Oficial Ayudante **LUFFI, OSCAR IRINEO**, propietario del automóvil que conducía en esa oportunidad;

Que a fs. 6 luce informe por parte del señor Comisario **OMAR JOSE SAITA**, en donde solicita a la señora Juez de Faltas evalúe la situación del demandado;

Que analizadas que fueron las actuaciones y lo vertido por el imputado en su presentación, la cual debería rechazarse "in-limine" por no cumplimentarse con lo establecido en el Artículo 376 del Código Municipal de Faltas "el recurso deberá ser hecho en relación..." y dentro del término de 72 hs. de notificada la sentencia, no obstante ello, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo deslindar de responsabilidad al señor **FERNANDO JAVIER PEREZ** y continuarse la causa contra el propietario denunciado a fs. 5 del automóvil en cuestión señor **OSCAR I. LUFFI**;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita el dictado de la norma legal respectiva, de conformidad a lo dictaminado a fs. 9;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) **REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia _____ dictada por el señor Juez de Faltas del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante Expediente N° 5003631-Año 1992 (fs. 2/3), **ABSOLVIENDO** al señor **PEREZ FERNANDO**, de la causa que se le imputa -violación a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 194° -Ordenanza N° 3149-, falta de seguro contra terceras personas o bienes-, en razón de no ser el propietario del vehículo en infracción, y encontrándose en comisión de servicio, /

///...3°

p/ra 
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...3°

según lo informado a fs. 6 por el señor Comisario **OMAR JOSE SAITA**, de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal General, a través del Dictamen N° 820/92, producido por la Asesora Legal Dra. **MARIA FABIANA COY**, que luce agregado a fs. 9 de las actuaciones.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, _____ inicie actuaciones contra el señor **OSCAR IRINEO LUFFI**, propietario del vehículo dominio B-382527, responsable de la infracción por la cual se labró el Acta Contravencional N° 135787, de acuerdo a lo dictaminado por la Dra. María Fabiana Coy, a través del Dictamen N° 820/92 de la Asesoría Legal General.-

Artículo 3°) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente el Tribunal _____ Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, y notifíquese al señor **PEREZ**, de lo dispuesto en el Artículo 1°).-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

Marta Luisa Herrejo
A/C. DIRECCION DE DESPACHO